



# INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Secretaría General

Grupo Nacional de Gestión Contractual

Página 1 de 2

## ADENDA No. 2

### PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-008-SG-2026

**OBJETO: “SUMINISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS DE DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ORINA PARA LOS SERVICIOS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES”**

El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en atención a las respuestas dadas por el subcomité evaluador técnico a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo; procede a realizar la siguiente modificación al Estudio Previo definitivo del proceso de selección así:

Que, el 02 de junio de 2026, mediante el Oficio No. 0086-GNPAF-SSF-2026 el comité evaluador técnico emite respuesta a la observación presentada por la firma CEMINSUMOS S.A.S, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II, y se acepta parcialmente en los aspectos que en el oficio se describen.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, realizará la modificación a los documentos del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica No. SASI-008-SG-2026, de la siguiente forma:

**PRIMERO:** Modifíquese el numeral **5.3.1 EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA** del Estudio Previo Definitivo, el cual quedara así y cuyos ajustes se verán reflejados con texto subrayado.

“(…)

#### **“5.3.1 EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA**

*El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: “sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa”.*

*El proponente podrá adjuntar hasta cinco (5) certificaciones de contratos u órdenes de compra, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea la venta y/o suministro de pruebas rápidas para detección de sustancias psicoactivas, y/o la venta y/o suministro de dispositivos para detección de sustancias y/o la venta y/o suministro de reactivos diagnóstico in vitro y/o pruebas rápidas inmunocromatográficas, con entidades públicas o empresas privadas cuya sumatoria de valores sea igual o superior al*

*“Aportamos a la justicia en favor de la vida”*

Dirección Carrera 7 No. 32-12 Piso 9 Edificio San Martín

Correo electrónico: [contratacion@medicinalegal.gov.co](mailto:contratacion@medicinalegal.gov.co)

Conmutadores 9187020 Ext 11409

[www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)



cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV(...) **negrita y subrayado fuera del texto.**

### **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente podrá adjuntar hasta ocho (8) certificaciones de contratos u órdenes de compra, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, **cuyo objeto sea la venta y/o suministro de pruebas rápidas para detección de sustancias psicoactivas, y/o la venta y/o suministro de dispositivos para detección de sustancias y/o la venta y/o suministro de reactivos diagnóstico in vitro y/o pruebas rápidas inmunocromatográficas,** con entidades públicas o empresas privadas cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV(...) **negrita y subrayado fuera del texto.**

Para este efecto se calcularán los SMMLV de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

La experiencia del proponente deberá estar inscrita en el RUP bajo cualquiera de los siguientes códigos:

| <b>CÓDIGO UNSPSC</b> | <b>NOMBRE DEL CÓDIGO</b>                                                  |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| 41115800             | Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos            |
| 41116100             | Kits de ensayo manuales, controles de calidad, calibradores y normativas. |
| 41116200             | Suministro y equipo para lugares de tratamiento de pacientes.             |

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP. (ii) la presentación del Formato “relación de experiencia inscrita en el RUP” y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia según lo definido en este documento.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

(...)”

**SEGUNDO:** Las demás condiciones establecidas en el Proceso Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica No. SASI-008-SG-2026, que NO son modificadas en esta adenda, continúan incólumes